

Expte.

DI-2420/2017-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
AVENIDA RANILLAS, 5 D  
50018 Zaragoza**

**ASUNTO: Sugerencia relativa a las fechas para la realización de las evaluaciones final y extraordinaria para los alumnos de Secundaria.**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 5 de septiembre de 2017 se abrió expediente de oficio tras tenerse conocimiento en esta Institución de la propuesta por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de trasladar a finales de Junio las pruebas extraordinarias de Secundaria que actualmente se realizan durante el mes de septiembre.

Estudiada la forma en que se realizan las pruebas en otras Comunidades Autónomas, y comprobado que no hay un criterio unánime sobre la realización de las mismas en un periodo u otro que justifique cuándo han de hacerse, se solicitó información al Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón sobre la posibilidad de mejorar resultados académicos, a tenor de los datos que obraran en su poder, si se cambiaba la fecha de realización de las pruebas finales y extraordinarias para el alumnado de Secundaria de la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO.-** El Departamento de Educación Cultura y Deporte, con intención de mejorar los resultados académicos del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia, modificó la fecha de realización de exámenes extraordinarios pasándolos al mes de junio tras la publicación de la *ORDEN ECD/409/2018, de 1 de marzo*, por la que se modifica la *Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte*, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la *Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte*, por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**TERCERO.-** Con objeto de recabar información sobre la conveniencia de trasladar los exámenes desde septiembre a junio para alumnado de secundaria que viniese justificada en los resultados académicos, se envió con fecha 12 de septiembre de 2017 un escrito a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya respuesta llegó el 15 de noviembre de 2017 en la que se recogía , literalmente lo siguiente:

*“(...) 2. Desde la Unidad de Evaluación, dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se está realizando un estudio de los datos sobre los resultados académicos de estas pruebas extraordinarias cuando se realizaban en la convocatoria de junio, hasta el curso 2011-2012, y desde el curso 2012-2013, cuando pasaron a*

*realizarse en el mes de septiembre, para valorar el impacto y el posible cambio que sobre dichos resultados ha supuesto el traslado de una convocatoria a otra.”*

**CUARTO.-** Puesto que la respuesta de la Administración educativa informaba de un estudio que valoraba el impacto de la realización de pruebas en junio o septiembre, caso de que hubiera un posible cambio, se volvió a solicitar desde esta Institución nuevamente información al Departamento de Educación, en la confianza de que hicieran llegar los resultados objeto del estudio cuando los tuvieran.

**QUINTO.-** La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 1 de octubre de 2018, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En el portal de educación ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) están disponibles los informes de resultados académicos correspondientes al curso académico 2007/2008 y siguientes (incluido el correspondiente al curso 2016/2017), estando prevista la incorporación del informe correspondiente al curso 2017/2018 en el momento en el que esté realizado ([http://www.educaragon.org/HTML/carga\\_html.asp?id\\_subm=](http://www.educaragon.org/HTML/carga_html.asp?id_subm=)).*

*En este sentido, en la página 69 del informe de resultados académicos correspondiente al curso 2016-2017 se puede observar en la gráfica que refleja los datos de promoción desde el curso 2007-2008 en Educación Secundaria Obligatoria de Aragón que el porcentaje de promoción muestra una tendencia creciente independientemente de si la evaluación extraordinaria se realizara en junio (hasta el curso 2010-2011) o en*

septiembre (a partir del curso 2011-2012).



En el curso en que se modificó el momento de la evaluación extraordinaria se produjo un descenso (salvo en 3º de ESO) en el porcentaje de promoción que se ha ido recuperando posteriormente, manteniendo la tendencia creciente en el porcentaje de promoción, tal y como se ha apuntado anteriormente.

Observando por separado los resultados en las convocatorias ordinaria y extraordinaria se aprecia un incremento en los resultados positivos en la convocatoria extraordinaria si se realiza en junio. Sin embargo, podría concluirse que, en definitiva, no tiene impacto en los resultados finales.

Vistos los datos, cabría valorar que si la convocatoria extraordinaria tiene lugar en junio hay más tendencia a dejar alguna materia pendiente. Aquellos alumnos que están en alguna materia en una situación crítica en cuanto a aprobar o no, pueden ser animados a realizar una nueva prueba en junio para aclarar su situación, pero, si esta prueba tienen que realizarla en septiembre, es posible que se aplique el criterio de considerar ya superada la materia en la convocatoria ordinaria de junio por considerar menos probable que el estudiante mejore sus resultados si la prueba se realiza tras más de

*dos meses de vacaciones.”*

## **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primera.-.** *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* modificada por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre*, para la mejora de la calidad educativa.

**Segunda.-.** *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero*, por el que se establece el currículo básico correspondiente a la Educación Primaria.

**Tercera.-.** *Decreto 182/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón*, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Cuarta.-.** - *Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte*, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la *Orden de 16 de junio de 2014*, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la *Orden de 26 de junio de 2014*, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Quinta.-.** *Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo*, por la que se modifica la *Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte*, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la *Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte*, por la que se

regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón

**Sexta.-.** Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Séptima:** .- Orden ECD/624/2018, de 11 de abril (BOA de 26 de abril), sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### III.- CONSIDERACIONES

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el objetivo de mejorar los resultados académicos del alumnado que cursaba Ciclos de Formación Profesional modificó las fechas de convocatoria extraordinarias del mes de septiembre al de junio tras la publicación de una Orden una vez comenzado el segundo trimestre del curso, que fue recibida con sorpresa por parte de los afectados en los centros educativos, profesores y alumnado, por las fechas en las que se publicó y la repercusión inmediata que tenía, más que por el contenido de la misma, que ya se había sometido a información pública. En respuesta de algunas quejas recibidas en la Institución del Justicia al respecto de una parte del contenido de esa Orden se formuló Sugerencia ( 551/2018-8) al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Habiendo tenido conocimiento por la prensa de que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte planteaba nuevamente la modificación del calendario de exámenes extraordinarios de septiembre y trasladarlos a junio, esta vez para alumnado que cursa Educación Secundaria Obligatoria, se

solicitó información sobre las razones que motivaban dicho cambio, dado que durante varios cursos ya se hicieron pruebas extraordinarias en junio y volvieron a cambiarse a las fechas iniciales de septiembre.

La justificación de la modificación está, en principio, en que con el cambio a junio, se ofrece a los alumnos clases de refuerzo con sus propios profesores para preparar los exámenes de recuperación. Sin embargo, analizando los datos facilitados por la Consejera de Educación, si bien se aprecia una mejora en los resultados si se hacen las pruebas extraordinarias en el mes de junio, también se aprecia un aumento en el número de suspensos en la convocatoria ordinaria, con lo cual, la mejora neta en la extraordinaria haciendo el cambio de fechas, es inapreciable.

Entendemos que el Departamento de Educación, si finalmente decide cambiar las fechas de exámenes extraordinarios para secundaria, tendrá razones que busquen la calidad, desarrollo y modernización de la educación de los estudiantes de nuestra Comunidad Autónoma. Para perseguir estos fines, ha sido publicado en BOA con fecha 2 de noviembre el *Decreto 182/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón*, por el que se establece el modelo de análisis, evaluación y proyección del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se dice literalmente, *“Estas finalidades establecidas con carácter general ( son las recogidas en Título VI, Evaluación del sistema educativo art. 140 a 147 de la LOE- LOMCE ) las hace propias la Comunidad Autónoma de Aragón añadiendo una clara orientación hacia el desarrollo y la modernización de su sistema educativo.”* Y en el artículo 2.2 del Decreto especifica *“El modelo que aquí se define se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y los resultados de los alumnos, sobre la actividad del profesorado, los procesos educativos, (...) estableciendo indicadores, dentro de los sistemas estatales y europeos, que permitan un conocimiento suficiente del sistema educativo para orientar la toma de decisiones de las instituciones educativas y de todos los sectores implicados en la educación.”*

Resulta por tanto, imprescindible a nuestro parecer, disponer de información relevante que valore el grado de eficacia y eficiencia de las medidas que se propongan adoptar antes de tomar decisiones de importancia -como es la modificación del calendario de exámenes-.

De ahí la indispensable necesidad de dotar de medios humanos, informáticos y materiales a la Unidad de Análisis y Evaluación dependiente de Secretaría General Técnica, a quien le corresponde la coordinación de planes y programas de análisis y evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del *Decreto 314/2015, del Gobierno de Aragón* (modificado por *Decreto 46/2018, de 6 de marzo*) de modo que la información que aporte sea lo más actualizada y completa posible, lo que supone un gran esfuerzo desde el punto de vista técnico, pero cuyos datos, servirán de base a los órganos encargados de la toma de decisiones según lo recogido en el *Decreto 182/2018*.

No obstante todo lo anterior, y volviendo al tema de la posible modificación del calendario de exámenes para alumnado de secundaria, una vez tenidos en cuenta todos los aspectos aportados que pudieran llevar a tomar una decisión u otra, recordemos que la *Orden ECD/624/2018, de 11 de abril* (BOA de 26 de abril), sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón no especifica si las pruebas de examen se harán en junio o en septiembre, campo que deja abierto al decir periodo lectivo, "*Artículo 12. 7 El alumnado que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubiera obtenido calificación negativa en alguna de las materias o ámbitos podrá realizar una prueba extraordinaria una vez finalizado el periodo lectivo, de acuerdo con lo que establezca el calendario escolar.*"

Por el contrario, la *Orden ECD/623/2018*, que regula la evaluación de bachillerato sí que especifica que se hagan las pruebas extraordinarias en septiembre. "*Artículo 12. 6. El alumnado que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubiera obtenido calificación negativa en alguna*

*de las materias podrá realizar una prueba extraordinaria en los primeros días del mes de septiembre antes del comienzo del período lectivo, de acuerdo con el calendario escolar.”*

#### **IV.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes normativos y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que los cambios en la realización de las fechas de evaluación extraordinaria, puesto que afectan a la planificación, organización y calidad educativa, publicados una vez ha comenzado el curso, se hagan efectivos al comienzo del siguiente curso escolar.

**Segunda.-** Que establezcan las medidas oportunas para dotar a la Unidad de Análisis y Evaluación de recursos personales y materiales, para que la información que aporte sea lo más actualizada y completa posible, a fin de que sea ponderada y objetiva la toma de decisiones sobre la evaluación educativa.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones que motiven su negativa.

**Zaragoza, a 8 de noviembre de 2018**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**ANGEL DOLADO PÉREZ**